UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

- DECANATO -

Callao, 09 de Noviembre de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha 09 de Noviembre del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 1463-2018-D/FCS.- Callao; 09 de Noviembre del 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio Nº 228/UI-FCS/2018, recepcionado el 06 de Noviembre del 2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor y Jurado Revisor de Proyectos de Tesis, para optar Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con lo estipulado en el artículo 47, Capítulo III del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N°002-2015-AE-UNAC de fecha 02 de Julio del 2015, el que indica "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional";

Que, estando lo contemplado en el inciso 89.3, artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, donde se señala que para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, en conformidad al artículo 13° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°309-2017-CU de fecha 24 de octubre del 2017, el que menciona: " *Para obtener título de Segunda Especialidad Profesional se requiere la aprobación de una tesis o un trabajo académico*"; así como lo establecido en el artículo 35° el que señala ".... En tanto que para la titulación de segunda profesión o de segunda especialidad profesional es realizada por un máximo de dos personas";

Que, en concordancia con el artículo 44º del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice "... El interesado que desea optar su título profesional por la modalidad de tesis o por informe de trabajo de suficiencia profesional solicita el reconocimiento de un asesor, que es un docente nombrado o contrato de la Universidad Nacional del Callao..", así como lo considerado su artículo 73° que establece el procedimiento para la aprobación del proyecto de tesis, literal a) que indica la presentación de "...solicitud al Decano, ... solicitando aprobación del proyecto de tesis, designación de jurado revisor y del docente asesor"; que asimismo en cumplimiento con el artículo 53º del acotado Reglamento que indica: "...Los requisitos que reúnen los miembros del jurado deben ser los mismo que reúnen los docentes responsables del desarrollo de cada uno de los módulos programado",

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1. DESIGNAR como ASESOR al Dr. CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACZA, del Proyecto de Tesis titulado "NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR BÁSICO EN EL PERSONAL DE EMERGENCIA DEL CAP III PEDRO REYES BARBOZA ESSALUD, 2018", presentado por las Tesistas : BERMUDEZ LOPEZ, EUSEBIO ANGEL y OCROSPOMA GARAY, JAQUELINE, para optar título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres.
- DESIGNAR al JURADO REVISOR DE PROYECTO DE TESIS precitado, el mismo que estará integrado por los siguientes docentes:

Dr. LUCIO ARNULFO FERRE PEÑARANDAPresidenteDra. ANA MARIA YAMUNAQUE MORALESSecretariaMg. HAYDEE ROMAN ARAMBURUVocal

3. Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - DECANATO -

4. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, asesor e interesados, para los fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y cúmplase. (FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR

Decana

Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA

Secretaria Académica